

Res. No. 158-07 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre los ingenios Río Haina, Ozama y Boca Chica y los señores María Ferrúa Vda. Knipping, Lourdes Knipping Ferrúa, José Rafael Knipping Ferrúa, Fátima Knipping Ferrúa y Jose Rafael Peguero Knipping.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 158-07

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta de terreno suscrito en fecha 27 de mayo del año 2004, entre los ingenios **RÍO HAINA, OZAMA, BOCA CHICA** y los señores **MARÍA FERRUA VDA. KNIPPING, LOURDES KNIPPING FERRUA, JOSÉ RAFAEL KNIPPING FERRUA, FÁTIMA KNIPPING FERRUA Y JOSÉ RAFAEL PEGUERO KNIPPING.**

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de permuta de terrenos, suscrito en fecha 27 de mayo del año 2004, entre los ingenios **RÍO HAINA, OZAMA y BOCA CHICA**, válidamente representados por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte; y de la otra parte, los señores **MARÍA FERRUA VDA. KNIPPING, LOURDES KNIPPING FERRUA, JOSÉ RAFAEL KNIPPING FERRUA, FÁTIMA KNIPPING FERRUA y JOSÉ RAFAEL PEGUERO KNIPPING**, por medio del cual el primero cede y traspasa a los segundos, a título de permuta, tres porciones de terreno con una extensión superficial, cada una de: **1) 28Has, 92As, 31Cas, y; 98 Dm2**, equivalentes a 289,231.98 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 101, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 144, 145, 146 y 147 (parte), del Distrito Catastral No. 8, Sección Quita Sueño, Haina, San Cristóbal, en el Proyecto de Lotificación denominado Los Chinos, valorada en la suma de RD\$28,923,198.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100); **2) 5Has, 60As y, 00Cas**, equivalente a 56,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.8-Ref.-(Parte), del Distrito Catastral No.9, de la Provincia de Santo Domingo Este, en el Proyecto La Rusia, San Luís, valorada en la suma de RD\$11,200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100); y **3)**

5Has, 00As, 02Cas, y 85Dm2 equivalentes a 50,002.85 metros cuadrados, ubicada en el ámbito de la Parcela No.264 (Parte), del Distrito Catastral No.32, Boca Chica, Provincia Santo Domingo Este, valorada en la suma de RD\$8,750,498.75 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 75/100; por su parte los señores **MARÍA FERRUA VDA. KNIPPING, LOURDES KNIPPING FERRUA, JOSÉ RAFAEL KNIPPING FERRUA, FÁTIMA KNIPPING FERRUA y JOSÉ RAFAEL PEGUERO KNIPPING, CEDEN Y TRASNFIEREN**, a título de permuta, a favor de el Estado dominicano, una porción de terreno con una extensión de 2,549.00 metros cuadrados y sus mejoras, ubicada en el solar No. 1-Ref-B, Manzana 362, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$48,892,547.20 (CUARENTA y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 20/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, **LOS INGENIOS RIO HAINA, OZAMA y BOCA CHICA**, instituciones autónomas del Estado dominicano, creadas y existentes de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representadas por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien a su vez representa al Estado dominicano, en virtud del Poder Especial No.307-04, del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de mayo del año 2004, de las Quinta y Vigésimo Novena Resolución, contenidas en las Actas Nos. 1230 y 1229, correspondientes a la Sesiones Ordinarias del Consejo de Directores, de fechas 30 y 16 de marzo del año 2004, respectivamente, y, de lo establecido en el Artículo No. 7 de la citada ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo adelante se denominará **LOS INGENIOS o PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, los señores, **MARIA FERRUA VDA KNIPPING**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144456-0, domiciliada y residente en el Apartamento No 5, Edificio Naco II, ubicado en la calle Presidente González, No. 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo; actuando por sí misma y en nombre y representación de sus hijos, los señores **LOURDES KNIPPING FERRUA**, dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, domiciliada y residente de la Avenida Tiradentes No. 25, Ensanche Naco, Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-104198-6; **ING. JOSE RAFAEL KNIPPING FERRUA**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, domiciliado y residente en el Apartamento No. 5, Edificio Naco II, de la calle Presidente González No. 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0143907-3; **FATIMA KNIPPING FERRUA**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en Brickell Avenue, 2105, Apartamento

215, Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 361239, Serie 1ra. y Pasaporte dominicano No. 0546513 y/o 92-017019, debidamente representada en este acto por el señor JOSE RAFAEL PEGUERO KNIPPING, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la Avenida Tiradentes No. 25, Ensanche Naco, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1279119-9, según Poder Especial de fecha 13 de junio del 2000, otorgado ante el Cónsul General de la República Dominicana en la ciudad de Miami, Florida, U.S.A., uno de cuyos ejemplares se anexa al presente acto para que forme parte del mismo, quienes en lo adelante del presente Contrato se denominarán **SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: La señora María Ferrúa Vda. Knipping, es propietaria de los terrenos y sus mejoras que ocupa el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitaciones para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), con una extensión superficial de 2,549.00 metros cuadrados, ubicada en el solar No. I-Ref-B, Manzana 362, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, de conformidad con el Certificado de Título No. 86-8071, de fecha 11 de agosto del año 1986, el cual deberá ser transferido a la Administración General de Bienes Nacionales.

POR CUANTO: Los terrenos y mejoras de que se trata, fueron valorados por la Comisión Especial de Avalúo por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 (RD\$48,892,547.20).-

POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo, en fecha 24 de mayo del año 2004, otorgó Poder Especial al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, proceda a suscribir el Contrato de permuta con la señora **MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES**, de las áreas descritas en el mismo, cuyo valor cubre el valor de los terrenos y mejoras de su propiedad que les son ocupados por el Estado dominicano y destinados al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

POR TANTO, y el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LOS INGENIOS o PRIMERA PARTE, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de permuta, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes a la señora **MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES**, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

1ro.- Una Porción de terreno de 28Has, 92As; 31Cas, y; 98Dm2, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON NOVENTA Y OCHO, (289, 231.98 Mts2), metros cuadrados dentro del ámbito de las

Parcelas Nos. 101, 132, .133, 134, 135, 136, 137, 140, 144, 145, 146-y 147(parte), del Distrito Catastral No. 8, Sección Quita Sueño, Haina, San Cristóbal, en el Proyecto de Lotificación denominado Los Chinos, correspondientes al patrimonio del INGENIO RIO HAINA, los cuales fueron aprobados a razón de CIEN PESOS (RD\$100.00) por metro cuadrado, de conformidad al valor promediado entre la tasación privada realizada por el Ing. Germán A. Caraballo A., codia 3556, de fecha 26 de agosto del año 2003, y la tasación emanada de la Dirección General del Catastro Nacional, mediante oficio 1233, de fecha, 6 de octubre del año 2003; dicha porción tiene un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$28,923,198.00).

PARRAFO I .- EL INGENIO RIO HAINA, justifica su derecho de propiedad sobre las porciones cedidas precedentemente, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 6586, Libro 32, Folio 234; 6587, Libro 32, Folio 235; 6588, Libro 32, Folio 236; 6589, Libro 32, Folio 237; 6590, Libro 32, Folio 238; 6593, Libro 32, Folio 241; 6596, Libro 32, Folio 244, 6597, Libro 32, Folio 245 y; 6598, Libro 32, Folio 246, a nombre de María de los Ángeles Martines de Trujillo adquiridos por el CEA mediante contrato de permuta de fecha 30 de junio del año 1971-

2da.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 5Has, 60As y, 00Cas, equivalentes a CINCUENTA Y SEIS MIL (56,000.00Mts2) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 8-Ref- (parte); del Distrito Catastral No. 9 de la Provincia de Santo Domingo Este, en el Proyecto La Rusia, San Luís, correspondientes al patrimonio del INGENIO OZAMA; los cuales fueron aprobados a razón de DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00) por metro cuadrado, conforme al valor promedio de la tasación privada realizada por la Ing. María M. Peña F., CODIA 5569, de fecha 28 de noviembre del año 2003 y, la tasación emanada de la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 8 diciembre 2003; ascendiendo el valor de dicha porción a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$11,200,000.00).

PARRAFO II.- EL INGENIO OZAMA, justifica su derecho de propiedad en la Parcela No. 8-Ref (parte), del Distrito Catastral No. 9, de la Provincia Santo Domingo Este, mediante Certificado de Título No. 74-2871, expedido a su favor en fecha 11 de julio del año 1974.

3ro.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 5Has, 00As, 02Cas,y, 85Dm2 equivalentes a CINCUENTA MIL DOS CON OCHENTA Y CINCO (50,002.85) metros cuadrados, ubicada en el ámbito de la Parcela No. 264 (parte), del Distrito Catastral No. 32, Boca Chica, Provincia Santo Domingo Este, correspondientes al patrimonio del INGENIO BOCA CHICA, aprobados a razón de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (RD\$175.00), por metro cuadrado, conforme al precio promedio de la tasación privada, realizada por la Ing. Maria M. Peña F. de fecha 29 de octubre del año 2001, y la tasación emanada de la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 26 de octubre 2001, la cual asciende a un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 75/100 (RD\$8,750,498.75).

PARRAFO III.- *El INGENIO BOCA CHICA*, justifica su derecho de propiedad, en virtud del Certificado de Título No. 49-575, expedido a su favor en fecha 15 de febrero del año 1957.-

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento permutan LOS INGENIOS, a favor de la señora *MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES*, tienen un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTITRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS (RD\$48,873,696.00) moneda de curso legal, de conformidad con las tasaciones descritas anteriormente.-

PARRAFO I: Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que las porciones que recibe la señora *MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES*, a título de permuta tendrá que registrarse de acuerdo con los planos de fechas 23 de febrero, 17 de marzo del año 2004, respectivamente y, 21 de abril 2003, levantados al efecto.

PARRAFO II: Con esta permuta el Estado dominicano, compensa en un 100% el valor de los terrenos objeto de la presente permuta.-

TERCERO: Por su parte, la señora *MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES*, CEDEN Y TRANSFIEREN a título de permuta, libre de cargas y gravámenes, a favor del Estado dominicano, a través de la *ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES*, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2,549.00Mts²), y sus mejoras, ubicada en el solar No. 1-Ref-B, Manzana 362, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

CUARTO: Este inmueble ha sido valorado por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 20/100(RD\$48,892,547.20), tomando en consideración la Tasación de la Comisión Especial de avalúo de la Administración General de Bienes Nacionales.

QUINTO: La señora *MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES*, justifica su derecho de propiedad mediante Certificado de Título No. 86-8071, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional, en fecha 11 de agosto del año 1986.

PARRAFO: El inmueble que recibe el Estado dominicano, a través de la *ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES*, de manos de la señora *MARIA FERRUA VDA. KNIPPING Y COMPARTES*, está siendo utilizado por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

SEXTO: La presente operación de permuta se realiza pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre las partes intervinientes en este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. No. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *VEINTISIETE (27)* días del mes de *MAYO* del año *DOS MIL CUATRO (2004)*.

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE:

ING. VICTOR ML. BAEZ

Director Ejecutivo del
Consejo Estatal del Azúcar

SRA. MARIA FERRUA VDA. KNIPPING

Por sí y por sus hijos: Lourdes Knipping
Ferrúa, Ing. José Rafael Knipping Ferrúa
y Fátima Knipping Ferrúa.

YO, Lic. Milagros Guzmán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, ***CERTIFICO Y DOY FE:*** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ***ING. VICTOR MANUEL BAEZ*** y la señora ***MARIA FERRUA VDA. KNIPPING***, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *VEINTISIETE (27)* días del mes de *MAYO* del año *DOS MIL CUATRO (2004)*.

Lic. Milagros Guzmán
ABOGADO NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Ramiro Espino Fermín
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Pedro Dionisio Flores Grullón
Secretario Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 159-07 que aprueba el Acuerdo suscrito en Luxemburgo el 25 de junio de 2005, por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra, firmado en Cotonú en fecha 23 de junio del año 2000.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 159-07